



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 979 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica

29 DIC 2017.

VISTO: El Informe N° 1661-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 609681 y N° Exp. 462346; el Informe N° 16-2017/SUPERVISOR-ARQ UCZ; la Carta N° 125-2017/CN/C-RL-RPC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

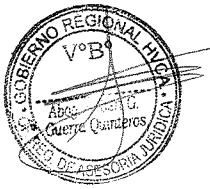
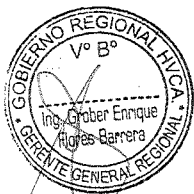
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Nazareno, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 182-2016/ORA, de fecha 23 de setiembre del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'421,241.10 (Cuatro millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cuarenta y uno con 10/100 soles), a todo costo incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por los Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 125-2017/CN/C-RL/RPC de fecha 12 de diciembre del 2017, el Ing. Ricardo Polo Contreras – Representante Legal de la empresa contratista Consorcio Nazareno, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y un (51) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por casusas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, el cual se dio mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 376-2017/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 11 de diciembre del 2017; refiere que 36 días calendario corresponde a la suspensión de plazo de ejecución de obra y 15 días calendario por la demora en la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01. Sustenta el hecho generador con el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” de fecha 22 de octubre del 2017 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 16-2017-SUPERVISOR-ARQ UCZ de fecha 15 de diciembre del 2017, el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Supervisor de la Obra, luego de la evaluación efectuada manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificada por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, el cual es la suspensión de plazo de ejecución de obra con Acta de fecha 22 de octubre del 2017, hasta que la entidad emita y notifique la resolución sobre la procedencia de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, la misma que ocurrió el día 11 de diciembre del 2017, esto generó muchos días de paralización, sumando esto corresponde un periodo de cincuenta y un (51) días calendario. En consecuencia, al considerar que el pedido cumple con los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 979 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 29 DIC 2017

requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y un (51) días calendarios;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1661-2017/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 20 de diciembre del 2017, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y un (51) días calendarios, contabilizados desde el 06 de noviembre del 2017 al 26 de diciembre del 2017;

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación de plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación de plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que: *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"*;

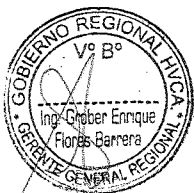
Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento técnico emitido por el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio - Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1661-2017/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y un (51) días calendarios, cuantificado a partir del 06 de noviembre del 2017 al 26 de diciembre del 2017, a favor del Consorcio Nazareno; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 979 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 DIC 2017

modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de cincuenta y un (51) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Nazareno, a través de su representante legal Ing. Ricardo Polo Contreras, para la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga. Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, cuantificado de la siguiente manera: treinta y seis (36) días calendarios por suspensión de plazo de ejecución de obra y quince (15) días calendarios por la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 16-2017/SUPERVISOR-ARQ UCZ, ratificado por el Informe N° 1661-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuar el registro y modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Nazareno y al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

